



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2021-00369547- -UNC-ME#FCE

VISTO:

La afligente situación económico-financiera por la que atraviesa la Asociación Cooperadora de esta Facultad, según da cuenta la nota de orden 2 de las actuaciones de referencia;

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad mencionada es una asociación sin fines de lucro y cuyo objetivo social lo constituye el facilitar e intensificar las actividades que son función y responsabilidad de la Facultad, conforme el artículo 2º de sus Estatutos Sociales;

Que la misma norma establece que esa finalidad se cumplirá con recursos propios, complementados con recursos que provea esta Unidad Académica;

Que desde su creación, la Asociación Cooperadora ha venido prestando importantes servicios a la Facultad a través de diferentes actividades que se han traducido en beneficios directos para esta Casa y para los estudiantes que la integran;

Que conforme el citado estatuto, en caso de disolución de la Asociación, el remanente de sus bienes pasará a esta Facultad (art. 32);

Que con motivo de las consecuencias derivadas de la pandemia del Covid 19, las actividades habituales de la Asociación Cooperadora se han visto seriamente resentidas a punto tal que no ha podido generar los fondos necesarios para su funcionamiento;

Que frente a esta situación resulta necesario disponer un aporte económico extraordinario y por única vez a los efectos de colaborar con los compromisos asumidos por la ACFCE;

Que la Facultad cuenta con recursos suficientes para atender el gasto que representa esta resolución; por ello,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

-Ad Referéndum del H. Consejo Directivo-

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Disponer un subsidio extraordinario por única vez, no reintegrable, a favor de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Ciencias Económicas de pesos tres millones novecientos catorce mil novecientos setenta (\$ 3.914.970), cuya erogación será atendida con recursos disponibles de esta Facultad.

Art. 2º.- Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria de titularidad de la Asociación Cooperadora o eventualmente a las cuentas de los acreedores que indique dicha Asociación.

Art. 3°.- Comuníquese, pase a consideración del Honorable Consejo Directivo y archívese.